

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ



Educación en Valores Humanos

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES - SIEE MEDELLÍN 2026

CONTROL DE CAMBIOS INCORPORADOS EN LA VERSIÓN 2026

Además de ajustes en redacción y organización del articulado, se incorporaron los ajustes que se relacionan a continuación:

- **Enfoque y Propósitos del SIEE.**

Esta categoría abarca la fundamentación pedagógica y social de la evaluación, orientada a la equidad y el reconocimiento de la diversidad.

- **Enfoque Intercultural:** Se define la evaluación como un intercambio equitativo entre culturas que respeta la identidad y el contexto del estudiante, promoviendo la justicia social. **(Artículo 2).**
- **Transformación Social:** La evaluación se concibe como un proceso que busca derribar barreras estructurales para garantizar un modelo educativo accesible. **(Artículo 6).**
- **Integralidad y Cuidado:** Se incluye el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, fundamentando la autoevaluación en la ética del cuidado de sí mismo y del otro. **(Artículo 6).**
- **Inclusión e Interculturalidad:** Se implementan mecanismos para favorecer el acceso, permanencia y promoción desde un enfoque inclusivo. **(Artículo 6).**

- **Flexibilidad y Casos Especiales**

Se establecen rutas y políticas claras para estudiantes que, por diversas condiciones, requieren procesos diferenciados.

- **Poblaciones Priorizadas:** Se garantiza el derecho a la educación para estudiantes deportistas, con talentos artísticos, madres gestantes, víctimas del conflicto, en situación de discapacidad, migrantes e indígenas, entre otros. **(Artículo 5).**
- **Rutas de Atención:** Se definen acuerdos de flexibilización curricular, de jornada y de evaluación, incluyendo el uso de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR). **(Artículo 5).**
- **Institucionalización de la Política:** Se formaliza el seguimiento a trabajos y compromisos específicos para estudiantes con inasistencia justificada. **(Artículo 13).**

- **Estrategias y Características de la Evaluación**

Se detallan las metodologías y herramientas para recolectar información sobre el aprendizaje.

- **Nuevas Características:** La evaluación se define como democrática (sujetos políticos), sistemática (basada en principios inclusivos) y certificadora (más allá de un juicio calificativo). (**Artículo 7**).
- **Evaluación Integral:** La heteroevaluación ahora valora habilidades críticas, creativas y emocionales, no solo aspectos memorísticos. (**Artículo 8**).
- **Diálogo y Herramientas:** La coevaluación se fortalece mediante el uso de portafolios, proyectos colaborativos y presentaciones orales para evidenciar aprendizajes. (**Artículo 8**).
- **Pruebas Adaptadas:** Se establecen pruebas didácticas para preescolar y pruebas integradas por núcleos para primaria, permitiendo formatos físicos según recursos. (**Artículo 11**).

- **Seguimiento y Planes de Mejoramiento**

Se incorporan acciones preventivas y creativas para apoyar a los estudiantes con dificultades.

- **Acompañamiento Socioemocional:** Las acciones de seguimiento consideran contextos afectivos y familiares para brindar herramientas de mejora. (**Artículo 12**).
- **Planificación Flexible:** Los docentes deben acordar planes de evaluación, contenidos y fechas con los estudiantes, registrándolos en sus cuadernos. (**Artículo 12**).

- **Estrategias de Apoyo y Flexibilidad Pedagógica**

En esta categoría se indican los cambios enfocados en nuevas metodologías para la superación de dificultades y el manejo de poblaciones específicas.

- **Micro proyectos Creativos:** Se incorpora la posibilidad de diseñar los Planes de Mejoramiento como micro proyectos (dibujos, videos, relatos, experimentos, dramatizaciones o podcasts) para que el estudiante resignifique el error como una oportunidad de creación y aprendizaje con un componente emocional. (**Artículo 13**).
- **Apoyo Colaborativo:** Se orienta al docente a designar estudiantes monitores, alfabetizadores o docentes en formación para colaborar con quienes presentan dificultades académicas. (**Artículo 13**).
- **Institucionalización de la Flexibilidad:** Se formaliza la política de evaluación flexible para diversas poblaciones: deportistas, talentos artísticos, científicos, madres gestantes, víctimas

de conflicto, estudiantes en rehabilitación, indígenas, migrantes y estudiantes con discapacidad o trastornos de aprendizaje. (**Artículo 13**).

- **Seguimiento en Inasistencia:** Para los casos de flexibilidad por inasistencia, se establecen compromisos y formatos específicos para la entrega y seguimiento de trabajos. (**Artículo 13**).

- **Promoción y Casos Especiales de Inclusión**

Se realizaron cambios orientados a garantizar el éxito académico de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad o discapacidad.

- **Promoción con Estrategias de Apoyo:** Los estudiantes con diagnósticos de discapacidad, capacidades excepcionales o trastornos (ansiedad, depresión, etc.) que afecten su aprendizaje, podrán ser promovidos mediante estrategias de apoyo en un currículo flexible con compromisos institucionales y familiares. (**Artículo 18**).
- **Seguimiento a la Promoción Anticipada:** Se establece un seguimiento académico y comportamental riguroso específicamente para los estudiantes que obtengan la promoción anticipada tras no haber sido promovidos el año anterior. (**Artículo 32**).

- **Procesos de Evaluación y Mejora Continua**

Se realizaron ajustes en las herramientas técnicas y metodológicas para la gestión de la evaluación.

- **Diversificación de Actividades:** Los Planes de Mejoramiento deben ser elaborados bajo un formato institucional que diversifique tanto las actividades de mejora como las estrategias de evaluación. (**Artículo 13**).
- **Uso de Tecnologías y Recursos:** Se promueve el uso de la página web institucional para alojar los planes de mejoramiento y se explora el uso de materiales como el programa "Pensar" para estudiantes con talentos especiales. (**Artículo 13**).
- **Metodología de Evaluación de Planes:** Se especifica que los planes de mejoramiento se evaluarán mediante investigación, proyectos, prácticas, ensayos o pruebas escritas que evidencien los aprendizajes.
- **Informes a padres de Familia:** Se introducen precisiones respecto a la estructura de preinformes e informes académicos y la interacción de los padres de familia con la Institución respecto a estos informes. (**Artículo 15**).

- **Atención a la Comunidad y Reclamaciones**

Ajustes en los tiempos y procedimientos para la resolución de inquietudes.

- **Tiempos de Respuesta:** Las respuestas a inquietudes presentadas ante las comisiones de evaluación, el Consejo Académico o Directivo deben darse por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles tras la reunión de la instancia. (**Artículo 39**).

- **Procedimiento para Reclamaciones y Revisión de Calificaciones**

Se detallan los pasos y requisitos que deben seguir los estudiantes y padres para solicitar la revisión de una valoración.

- **Reclamos sobre Valoraciones:** Se incorpora el derecho del estudiante o acudiente a presentar reclamos debidamente fundamentados sobre las valoraciones obtenidas. (**Artículo 39**).
- **Instancias de Revisión:** Se especifica que el reclamo debe dirigirse inicialmente al docente de la asignatura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la nota. (**Artículo 39**).
- **Requisitos del Reclamo:** Se ajusta el procedimiento exigiendo que toda solicitud de revisión se presente de manera respetuosa y, preferiblemente, por escrito o a través de los medios institucionales definidos. (**Artículo 39**).
- **Segunda Instancia:** Se aclara que, en caso de no resolverse la inquietud con el docente, se podrá escalar la solicitud al Director de Grupo o al Coordinador Académico. (**Artículo 39**).

- **Marco Legal**

Se reestructura la redacción de este apartado, garantizando la incorporación de las siguientes normas:

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos 67 y 68, que establecen la educación como un derecho y un servicio público con función social.
- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** Especialmente el Artículo 56, que orienta sobre el respeto a la diversidad y la integralidad en los procesos pedagógicos.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia):** Enfocado en la protección integral y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

- **Decreto 1290 de 2009:** Es la norma técnica principal que otorga a las instituciones educativas la facultad de crear su propio Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- **Decreto 1421 de 2017:** Marco referente para la atención educativa a personas con discapacidad bajo un enfoque inclusivo.
- **Decreto 1075 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Educación que compila las normas vigentes.

- **Contenido de los Anexos**

La sección de anexos del documento no es solo una lista de formatos, sino que incluye las bases para la transformación del sistema hacia la inclusión:

A. Orientaciones Pedagógicas y de Inclusión

- **Enfoque de Educación Inclusiva:** Se incluyen lineamientos para el reconocimiento de la diversidad, priorizando el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes con barreras para el aprendizaje.
- **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** Orientaciones para que los docentes creen rutas personalizadas de aprendizaje utilizando múltiples formas de representación, expresión y compromiso.
- **Ajustes Terminológicos:** Una sección dedicada a actualizar la denominación de "estudiantes con discapacidad" siguiendo los lineamientos legales actuales para garantizar un lenguaje respetuoso y técnico.

B. Propuestas y Comentarios de Ajuste (Participación Docente)

- **Gestión de Ambientes de Aula:** Propuesta para mejorar los recursos físicos y virtuales, buscando que sean accesibles y acogedores (mobiliario flexible y adecuación de espacios).
- **Enseñanza Personalizada:** Se anexa una propuesta para concebir la evaluación como un medio para adaptar la enseñanza a las necesidades individuales de cada estudiante, permitiendo que todos alcancen su máximo potencial.

C. Estrategias de Evaluación y Seguimiento

- **Diversificación de la Evaluación:** Guías para implementar evaluaciones orales, proyectos, trabajos grupales y portafolios, reduciendo la dependencia exclusiva de pruebas escritas tradicionales.

- **Formatos de Registro:** Incluye los modelos para las actas de las Comisiones de Evaluación y Promoción, y los instrumentos para documentar el seguimiento socioemocional y académico.

D. Planes de Apoyo y Mejoramiento

- **Estructura de los Planes:** Se detalla cómo deben presentarse los planes de apoyo para que sean efectivos y no se conviertan en simples talleres de recuperación, integrando el componente creativo mencionado en artículos anteriores.

TABLA DE CONTENIDO

	Pg
CAPITULO 1. EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES.	11
ARTICULO 1: OBJETO DE LA RESOLUCIÓN	11
ARTÍCULO 2. ENFOQUE INTERCULTURAL DEL SIEE	11
ARTICULO 3. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	12
ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN DE CARACTERIZACIÓN DIAGNÓSTICA	12
ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN FLEXIBLE EN CASOS ESPECIALES DE INASISTENCIA	13
ARTICULO 6. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.	15
CAPITULO 2. DEFINICION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ	17
ARTICULO 7. CARACTERÍSTICAS DEL SIEE.	17
ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN.	18
ARTICULO 9: ESCALA DE VALORACION	19
ARTICULO 10: CRITERIOS DE VALORACION	20
ARTICULO 11: PRUEBAS DE PERÍODO Y EVALUACIÓN DE PROCESO	21
ARTÍCULO 12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO	22
ARTICULO 13: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES	24
ARTICULO 14: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES EN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES O TRASTORNOS.	27
ARTICULO 15: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES Y PERIODICIDAD EN LA ENTREGA.	28
CAPITULO 3 PROMOCION ESCOLAR	31
ARTICULO 16: COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION	31

ARTICULO 17: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION	31
ARTICULO 18: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN	32
ARTÍCULO 19: CRITERIOS DE PROMOCIÓN GRADO UNDÉCIMO Y CLEI VI	33
ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE PROMOCION EN LOS CICLOS DE PROCESOS BÁSICOS Y ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE.	34
ARTICULO 21: CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR.	35
ARTICULO 22: CRITERIOS DE NO PROMOCION EN EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA	35
ARTICULO 23: ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	36
ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	37
ARTÍCULO 25. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	38
ARTÍCULO 26. EL DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA) COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	39
ARTÍCULO 27. EL PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) COMO GARANTÍA DE PERTINENCIA MÁS ALLÁ DEL DUA	40
ARTICULO 28. CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN Y EVALUACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE MEDIA TÉCNICA	44
ARTÍCULO 29. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA	46
ARTÍCULO 30. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES EN LA MEDIA TÉCNICA	47
ARTÍCULO 31: CONSECUENCIAS DE LA REPROBACIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA	48
ARTICULO 32: PROMOCIÓN ANTICIPADA	49
ARTÍCULO 33: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN ANTICIPADA.	50
ARTÍCULO 34. CRITERIOS Y PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.	50
ARTÍCULO 35. RECONOCIMIENTO DE SABERES EN EDUCACIÓN DE ADULTOS.	51
ARTÍCULO 36: VALIDACIÓN DE GRADOS.	51

ARTÍCULO 37: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR	53
CAPITULO 4. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCION DE INQUIETUDES Y SOLICITUDES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.	53
ARTÍCULO 38. INSTANCIAS PARA PRESENTAR INQUIETUDES Y SOLICITUDES.	53
ARTICULO 39. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE INQUIETUDES Y SOLICITUDES	54
CAPITULO 5. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	56
ARTICULO 40. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (SIEE).	56
CAPITULO 6 DISPOSICIONES FINALES	57
ARTICULO 41. MARCO LEGAL	57
ARTICULO 42: VIGENCIA.	57

CAPITULO 1

EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 1: OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

La presente resolución define el sistema de evaluación de los estudiantes de la **Institución Educativa Héctor Abad Gómez** para los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica, aceleración del aprendizaje y procesos básicos (Brújula), Formación de adultos (CLEI), Media Académica y Media Técnica.

ARTÍCULO 2. ENFOQUE INTERCULTURAL DEL SIEE

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez adoptará un enfoque intercultural. Esto significa que la evaluación se concebirá no solo como un contacto, sino como un intercambio equitativo entre culturas, promoviendo el respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural de los estudiantes. Este componente intercultural traslapará los núcleos de formación y buscará ser equitativo a las condiciones específicas de cada estudiante, asegurando una valoración que refleje su contexto y su identidad cultural.

Para consolidar este enfoque, la Institución, en concordancia con el Artículo 56 de la Ley General de Educación, buscará instaurar prácticas pedagógicas que promuevan la integralidad, el reconocimiento de la diversidad lingüística, la participación y la flexibilidad. Esto implicará la implementación de metodologías apropiadas a los intereses específicos de los distintos grupos de estudiantes, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia, pertinencia, equidad y justicia social en la población intercultural. De igual manera, la Institución asegurará que el currículo esté enmarcado en el cumplimiento de la Ley General de Educación (Ley 115 de febrero de 1994), promoviendo la formación ética y moral. Desde esta perspectiva, la caracterización precisa de los estudiantes será fundamental para establecer rutas claras de intervención que consoliden la inclusión efectiva de la población intercultural en la institución.

ARTICULO 3. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en la **Institución Educativa Héctor Abad Gómez** se aplica a los estudiantes de Educación Preescolar, Educación Básica, Aceleración del aprendizaje y procesos básicos (Brújula), Educación Básica Secundaria, Modalidad Caminando en Secundaria, Formación de adultos presencial nocturno y semipresencial Sabatino (CLEI), Media Académica y Media Técnica, se entiende como una construcción formativa, participativa, flexible, integral, continua y objetiva para valorar los niveles de desempeño en las diferentes ofertas educativas.

Se busca el mejoramiento académico permanente de los estudiantes mediante el desarrollo de sus competencias y habilidades, encaminadas a reconocer, describir, verificar causas, identificar necesidades e intereses, interpretar y comprender la realidad y el contexto familiar, barrial y social. Todo ello a partir de criterios de evaluación que implican una valoración cualitativa y cuantitativa.

PARAGRAFO 1. El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1.997.

ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN DE CARACTERIZACIÓN DIAGNÓSTICA

Para la vigencia de cada año escolar, el proceso de evaluación iniciará con un diagnóstico que identifique y valore las competencias, habilidades, actitudes, emociones, necesidades e intereses de los estudiantes a través de encuestas, entrevistas, reconocimiento de saberes previos, contextos, entornos y trayectorias pedagógicas. Los resultados del diagnóstico serán fundamentales para planificar las actividades de aprendizaje a desarrollar, las cuales estarán enfocadas principalmente en metodologías de enseñanza activas como el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje colaborativo y el aprendizaje basado en servicio, que permitan a los estudiantes aplicar sus saberes en contextos reales.

Este proceso conlleva una revisión periódica que permite determinar los avances y ajustes pertinentes durante el año escolar. Los tiempos establecidos para llevar a cabo esta valoración diagnóstica serán los siguientes: Al inicio del año escolar (primeras cuatro semanas del calendario académico); al cierre del mismo (mes de noviembre) y, al comenzar cada período de clases para los estudiantes que ingresan a la Institución, en el transcurso del año. Los resultados obtenidos en este proceso serán registrados por los docentes en la hoja vida de cada estudiante atendiendo a criterios de responsabilidad, ética, objetividad y manejo adecuado de la información.

ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN FLEXIBLE EN CASOS ESPECIALES DE INASISTENCIA

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, desde el enfoque de garantía de derechos y en concordancia con las normas legales vigentes, garantiza el derecho a la educación de aquellos estudiantes que por diversos motivos no pueden asistir regularmente a desarrollar sus actividades académicas de forma presencial, teniendo en cuenta los siguientes casos:

- Estudiantes deportistas en formación y de alto rendimiento, certificados por los entes competentes, que, por la misma dinámica y exigencia de sus actividades físicas, se mantienen en concentraciones, en entrenamientos y participando en torneos a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- Estudiantes con talentos artísticos y culturales, como cantantes, músicos, actores, pintores, bailarines, etc.
- Estudiantes que participan en programas de investigación e innovación tecnológica y científica en programas de extensión de la Institución Educativa, la Secretaría de educación u otras entidades.
- Estudiantes madres gestantes y lactantes, en su mayoría, menores de edad que requieren el acompañamiento médico e institucional.

- Estudiantes víctimas de conflictos de orden público como amenazas, desplazamiento rural e intra urbano, incluso, violencia intrafamiliar.
- Estudiantes en condición de explotación y violencias sexuales.
- Estudiantes en condición de enfermedad catastrófica o terminales, así como situación de hospitalización por accidentes o situaciones fortuitas.
- Estudiantes que por el consumo de sustancias psicoactivas están en procesos de rehabilitación e inmersión en instituciones especializadas.
- Estudiantes en situación de responsabilidad penal que requieren seguir sus estudios como parte de su proceso legal.
- Estudiantes en condición de migración y refugio principalmente la situación de nuestros estudiantes venezolanos.
- Estudiantes en situación de discapacidad, condiciones mentales y trastornos de aprendizaje y comportamiento, incluyendo aquellos que requieren asistir de manera irregular a la institución educativa. Para estos casos, se proyectará un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) que se ajuste a su permanencia en el aula y al tiempo de ausencia.
- Estudiantes Indígenas que requieren ajustarse a los procesos pedagógicos y académicos institucionales.
- Estudiantes trabajadores que requieren procesos de adaptación curricular y acompañamiento en técnicas de estudio.

Para todos los casos antes mencionados, la Institución debe implementar diversas actividades, viables y flexibles que les facilite a los educandos la permanencia y la culminación de sus procesos académicos, como una forma de restablecimiento de sus derechos. La Institución establecerá la ruta de atención pedagógica para cada caso

particular, la cual se concretará en **acuerdos de flexibilización** curricular, de jornada escolar, procesos de evaluación o criterios de promoción. Las acciones definidas para la atención de estos estudiantes, serán desarrolladas por los docentes de aula de los grados que corresponda.

ARTICULO 6. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

La evaluación, se concibe como un proceso formativo, participativo, continuo y sistemático que va más allá de la simple aplicación de métodos, constituyéndose en una transformación profunda que busca derribar barreras sociales y estructurales, promoviendo un modelo educativo justo y accesible. Es un proceso que sobrepasa la verificación del trabajo escolar. Su papel principal es ayudar a los estudiantes a reconocer sus competencias y brechas, optimizando así su progreso académico y sirviendo como instrumento crucial para dirigir métodos de enseñanza, garantizar la escolarización accesible y fortalecer el progreso de cada alumno. Tiene, además, las siguientes finalidades:

1. Diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo de los estudiantes, para implementar estrategias y acciones que fortalezcan sus potencialidades.
2. Acompañar el proceso formativo, direccionado al éxito académico y a la formación humana integral. Se busca que la evaluación sea una herramienta de acompañamiento continuo, identificando fortalezas y áreas de mejora para impulsar el desarrollo integral del estudiante, incluyendo sus habilidades sociales, éticas y emocionales, fomentando un aprendizaje más profundo, significativo y personal.
3. Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia y culminar su proceso académico.
4. Identificar necesidades, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances como sujetos activos de la enseñanza.

5. Obtener información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante, autoevaluación académica de la institución, plan de estudios e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Servir como criterio para definir la promoción de los estudiantes.
7. Fomentar la responsabilidad en el estudiante, para que realice su autoevaluación de forma objetiva y adquiera conciencia de lo importante que resulta este mecanismo para su proceso de formación, puesto que la autoevaluación estará fundamentada en la ética del cuidado, y se desarrollará bajo criterios como la puntualidad, asistencia, compromiso, respeto, pertenencia y práctica de los valores Abadistas.
8. Evaluar todos y cada uno de los elementos que constituyen la actividad educativa, desde su organización, programación y proyección en los distintos niveles, hasta los resultados, enmarcados en la puesta en práctica de las estrategias y actividades previstas en los planes de área.
9. Reconocer la valoración cualitativa como garante de la integralidad de los estudiantes y en ella la determinación de las necesidades de mejora en términos de la evaluación como proceso de construcción y aprendizaje
10. Establecer actividades de apoyo pedagógico pertinentes, para lograr el desarrollo integral de los estudiantes en función de su desempeño, posibilidades, competencias, habilidades y capacidades.
11. Implementar propuestas y mecanismos, desde el enfoque de educación inclusiva e intercultural, tendientes a la promoción de prácticas, culturas y políticas que favorezcan el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes.
12. Incentivar el currículo flexible y promover metodologías, recursos y espacios que permitan la inclusión de los estudiantes al sistema educativo desde el acceso,

permanencia, evaluación y promoción, teniendo en cuenta la diversidad y pluralidad de los estudiantes.

CAPITULO 2

DEFINICION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ

ARTICULO 7. CARACTERÍSTICAS DEL SIEE.

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), en la Institución educativa Héctor Abad Gómez, propone una evaluación que se identifica a partir de las siguientes características:

- **Continua:** Se realiza en forma permanente mediante el seguimiento del educando lo que permite evidenciar sus avances o dificultades en su proceso de formación y aprendizaje.
- **Integral:** Tiene en cuenta todos los aspectos del desarrollo del estudiante en su dimensión humana, considera no solo el desarrollo de las competencias básicas, sino también las transversales o genéricas, las laborales, ciudadanas y las específicas de cada área del conocimiento.
- **Democrática:** Permite la participación de los y las estudiantes, mediante procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Integrándolos como sujetos políticos y actores de su propio aprendizaje. Garantiza los procesos de inclusión ya que tiene en cuenta las diferencias individuales en las etapas de planeación, diseño, aplicación, valoración y socialización de la evaluación.
- **Sistemática:** Programada, organizada, fundamentada sobre principios inclusivos, pedagógicos, valores Abadistas, aplicando mecanismos, herramientas, recursos asertivos, eficientes y pertinentes en su ejecución.

Flexible: Que tenga en cuenta los intereses, capacidades, potencialidades, posibilidades, estilos y ritmos de aprendizaje; así como la pluralidad de su desarrollo, su contexto, su cultura y su entorno.

- **Certificadora:** Que permita comprobar el estado real de los desempeños y competencias de los y las estudiantes como una acción pedagógica formativa e integral, más allá de un juicio calificativo, para definir planes de mejoramiento, proyectos pedagógicos individualizados y/o adaptaciones curriculares, que acompañen la toma de decisiones y la determinación en la promoción de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN.

En coherencia con las características anteriormente mencionadas, la institución establece las siguientes estrategias de recolección de información en el proceso evaluativo de sus estudiantes:

- **Autoevaluación:** En la cual el estudiante identifica sus logros, reconoce sus dificultades, fortalece sus potencialidades y utiliza los recursos adecuados, que le permitan avanzar en su proceso de aprendizaje. Esta autoevaluación se fundamentará en la ética del cuidado de sí mismo, del otro y de lo otro, a partir de criterios como la puntualidad, asistencia, responsabilidad, respeto, compromiso, sentido de pertenencia y la práctica de los valores Abadistas.
- **Heteroevaluación:** Donde el docente evalúa al estudiante, le ayuda a tomar conciencia de sus logros, afianzar sus capacidades, a comprender las causas de sus dificultades y superarlas. Este proceso busca promover una evaluación integral, formativa y justa porque valora, no solo aspectos memorísticos, sino también habilidades críticas, creativas y emocionales.
- **Coevaluación:** Entendida como el diálogo entre el docente y el estudiante y/o entre pares, para el análisis de valoraciones de cambios sobre los logros, dificultades,

metodologías, tiempos y recursos dentro del proceso enseñanza-aprendizaje. En este diálogo, los docentes y estudiantes podrán acordar la aplicación de estrategias y herramientas de evaluación como portafolios, presentaciones orales y proyectos colaborativos, favoreciendo la reflexión conjunta y la diversidad de formas de evidenciar aprendizajes.

- **Seguimiento continuo:** Reunión con coordinador, maestra de apoyo, padres de familia y estudiantes con bajos desempeños para análisis de situaciones y firma de compromisos. Esta reunión se realizará una semana después de la entrega del informe académico y sus resultados deberán ser consignados en actas que se remitirán a las comisiones de evaluación y promoción.

ARTICULO 9: ESCALA DE VALORACION

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez adopta la siguiente escala de valoración institucional de carácter cualitativo/cuantitativo y sus correspondientes equivalencias con la escala nacional:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO BAJO	1.0- 2.9
DESEMPEÑO BASICO	3.0 - 3.7
DESEMPEÑO ALTO	3.8- 4.4
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.5 - 5.0

PARÁGRAFO 1: En las dos (2) posibles circunstancias:

- Cuando se presenten dos decimales se aproximarán a la cifra inmediatamente superior o inferior, según sea el caso. Si la segunda cifra decimal es Cinco (5), se aproximará a la cifra superior, con la condición de que se conserve una sola cifra decimal.

- Como no se contempla el cero (0) en la escala de valoración, en caso de inasistencia por parte del estudiante, se consignará en el boletín de informe de resultados académicos para el padre de familia, el siguiente ítem: “El estudiante no ha sido Evaluado por faltas de asistencia”.

ARTICULO 10: CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios para valoración de los desempeños de los estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez son los siguientes:

- **Desempeño superior:** El estudiante asume actitudes acordes con los valores y la filosofía institucional, demostrando el desarrollo pleno y sobresaliente de todas las competencias planteados en los planes de estudio.
- **Desempeño alto:** El estudiante asume actitudes acordes con los valores y la filosofía institucional, demostrando el desarrollo satisfactorio de todas las competencias planteados en los planes de estudio.
- **Desempeño básico:** El estudiante asume actitudes aceptables con relación a los valores y la filosofía institucional, demostrando el cumplimiento de las competencias planteados en el plan de estudio mínimo de los requisitos exigidos por la Institución en el alcance de los desempeños necesarios en cada área.
- **Desempeño bajo:** El estudiante se le dificulta asumir actitudes acordes a los valores y la filosofía institucional, no alcanzando el mínimo de las competencias planteadas en el plan de estudio de los requisitos exigidos en el alcance de los desempeños necesarios en cada área.

PARÁGRAFO 1. Cuando algún estudiante obtenga desempeño bajo, se deberá determinar si ese resultado está mediado por factores socioeconómicos, familiares o personales adversos, caso en el cual se deberá procurar el acompañamiento pertinente, desde el equipo

docente, directivo y profesionales de apoyo institucional, con el fin de que el estudiante logre superar sus deficiencias académicas.

ARTICULO 11: PRUEBAS DE PERÍODO Y EVALUACIÓN DE PROCESO

Se desarrollan tres (3) períodos académicos (preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica, media técnica y aulas flexibles de primaria). Y cuatro (4) períodos académicos para los grupos de Modelo Pensar y educación de adultos nocturno, sabatino y dominical). A todos ellos se les aplicarán pruebas finales en todas las áreas, asignaturas y núcleos de formación por cada uno de estos períodos, las cuales tendrán un porcentaje del 20 % en la calificación final de dicho período académico.

Otro 70% de la calificación será distribuido en el proceso de heteroevaluación y coevaluación (estrategias pedagógicas para el aprendizaje acordes con las planeaciones curriculares del docente e institucionales).

El 10% restante corresponde a la nota de autoevaluación definida por el estudiante de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 8.

Las pruebas de período se aplicarán en todas las áreas, asignaturas, grados, sedes y jornadas contempladas en el plan de estudios. Para el caso del Nivel de Preescolar, se diseñará una prueba didáctica enfocada en los elementos abordados en relación con las dimensiones del desarrollo humano. Para los grados primero a quinto de básica Primaria, así como en los grados de Aceleración, Brújula y Modelo Pensar, se aplicarán pruebas integradas así: Núcleo Desarrollo Humano (sociales, religión y cívica); Núcleo Comunicativo (lengua castellana, lectoescritura, inglés); Núcleo Lógico-matemático (matemática, geometría y estadística); Núcleo técnico-científico (ciencias naturales y tecnología e informática) y Núcleo lúdico-recreativo (artística, educación física y ética). Los docentes deben subir las pruebas al Master de acuerdo con la programación institucional.

Para las ofertas formativas de tres períodos académicos (Primaria en ambas sedes y Bachillerato regular), las pruebas de período se realizarán durante la **octava semana** de cada período, con el fin de que los resultados de las mismas puedan ser incluidos como parte del proceso de evaluación que se informará a los padres de familia en el pre-informe de la semana siguiente y lograr que los estudiantes puedan disponer de las últimas semanas para realizar actividades de refuerzo si requieren superar deficiencias académicas. Con el mismo objetivo, en el caso de las ofertas con cuatro períodos académicos (Modelo Pensar y educación de adultos en jornadas nocturna y sabatina), las pruebas se realizarán durante la **sexta semana** de cada período.

La institución realizará divulgación de la programación de las pruebas por todos los medios posibles (Página web, orientación de grupo, circulares de rectoría y carteleras institucionales). Se realizará inducción y reinducción del manejo de la plataforma y de la clave para ingreso a la presentación de pruebas. La institución educativa programará en las salas de sistemas, espacios para que los estudiantes puedan presentar las pruebas, teniendo en cuenta la capacidad institucional y la necesidad de los estudiantes. Para los grados de preescolar, primero, segundo y tercero, se procurará disponer las pruebas en formato físico, siempre que la institución cuente con los recursos para tal fin.

ARTÍCULO 12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO

Reconociendo que muchas dificultades de aprendizaje están mediadas por contextos particulares a nivel afectivo, familiar o emocional de los estudiantes, se realizarán las siguientes acciones a lo largo del año escolar, con el objetivo de brindar herramientas, acompañamiento socioemocional y momentos adecuados para que puedan mejorar en su proceso de aprendizaje:

- Al iniciar cada año lectivo, los docentes realizarán evaluaciones diagnósticas de acuerdo con las especificidades de su área, grados y grupos, con el fin de determinar los ritmos de aprendizaje de sus estudiantes y así lograr una programación curricular flexible que le permita plantear actividades, estrategias y conceptualizaciones que apunten al

aprendizaje de todos los estudiantes. Estas evaluaciones servirán como insumo para plantear planes de mejoramiento académico, necesidades de nivelación, acompañamiento, prevención, apoyos y ajustes razonables.

- Durante el año los docentes identificarán las falencias académicas de los estudiantes y propondrán actividades de mejoramiento mediante actividades de apoyo, nivelación o ajustes razonables en los casos requeridos, registrados en los formatos institucionales establecidos.
- Los docentes responsables de cada área deberán acordar con los estudiantes los planes de evaluación para cada periodo. Una vez hecho esto, dichos docentes le presentarán a los estudiantes los contenidos, metodologías, actividades, fechas y porcentajes de evaluación acordados. Esta información deberá quedar consignada en el cuaderno de cada estudiante y en el diario de campo del docente.
- Se realizarán reuniones por áreas, grados, ciclos y núcleos de formación en donde se determinarán los mecanismos y estrategias que les permitan a los estudiantes un desempeño óptimo de manera que se eviten niveles altos de reprobación y repitencia. Dichos mecanismos y estrategias con sus respectivos resultados deberán ser reportados al consejo académico para su análisis.
- Los docentes dejarán registros de las actividades de seguimiento y diseño de planes de mejoramiento, apoyo, superación y ajustes razonables en formatos elaborados para tal fin, de forma que estos registros sirvan como soporte de elaboración de informes de desempeño y solución de quejas, reclamos y/o requerimientos.
- El consejo académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de lograr óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

- Los docentes realizarán reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes para realizar seguimiento al proceso educativo.

ARTICULO 13: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez velará, durante cada uno de los tres (3) periodos académicos (primaria, bachillerato y aulas flexibles de primaria), cuatro (4) para los grupos de (Modelo Pensar y educación de adultos nocturno y sabatino), para que los docentes, convocando el apoyo de los padres de familia, dediquen espacios y tiempo para apoyar la superación de las deficiencias académicas que puedan presentar los estudiantes a lo largo, o al final, de cada período académico.

La aplicación de las actividades de refuerzo, apoyo y superación se enmarcan en un espacio cronológico claro, establecido por el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 11, numeral 3. Dicha norma establece que el establecimiento educativo tiene la responsabilidad de analizar, diseñar e implementar estas estrategias de manera permanente.

Con el fin de apoyar el mejoramiento del aprendizaje y los desempeños de los estudiantes, el SIEE prevé las siguientes actividades:

1. **Actividades de refuerzo.** Son actividades de aprendizaje que deben aplicarse cuando el estudiante se encuentra en un nivel de desempeño bajo, después de haber desarrollado las actividades regulares de aprendizaje y de evaluación. Durante o después de las actividades de refuerzo, deben aplicarse actividades de evaluación con el fin de verificar el alcance de los logros por parte del estudiante. Las actividades de refuerzo se aplican, de manera permanente, a lo largo de cada período académico, como parte del desarrollo normal de los planes de área y en función de las necesidades de aprendizaje que cada docente identifique en sus estudiantes.

Teniendo en cuenta que la evaluación es de carácter continuo y permanente, una vez se hayan agotado todas las estrategias metodológicas planteadas por el docente durante el

período, se adoptarán las siguientes acciones para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:

2. **Actividades de apoyo y superación.** Para los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo en cualquier área o asignatura al finalizar el período académico, se dispondrán actividades que les permita superar sus deficiencias académicas. Estas actividades se denominan **Planes de Mejoramiento** y serán diseñadas por los docentes para cada área, asignatura o núcleo de formación y grado, de acuerdo con el formato institucional dispuesto para estos planes. Para facilitar su disponibilidad, los planes de mejoramiento serán alojados en la página web de la institución: www.iehectorabadgomez.edu.co

Al finalizar el primer período académico, la Institución educativa, habilitará el acceso a los planes de mejoramiento, a los estudiantes con desempeño bajo en una o varias áreas o asignaturas, con el fin de que realicen las actividades planteadas en ellos y puedan superar deficiencias de aprendizaje en el transcurso del año escolar. Este mismo proceso se aplicará en cada uno de los tres (3) y (4) períodos académicos respectivamente, en los términos previstos en el Artículo 11 del decreto 1290 de 2009, el cual prevé la responsabilidad de la institución de garantizar estrategias permanentes para la superación de las debilidades académicas de los estudiantes, y el Artículo 13 del mismo decreto, referido al deber del estudiante de “cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades”

Los Planes de Mejoramiento podrán diseñarse como micro proyectos creativos (ej. dibujos, videos, relatos, experimentos, dramatizaciones, podcasts), permitiendo a los estudiantes, con apoyo docente, resignificar el error como una oportunidad de creación y aprendizaje. De esta manera, se incluirá un componente emocional significativo en esta estrategia de apoyo. De igual manera, serán evaluados mediante diversas actividades, de investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos programados y otras propias de la didáctica de cada área y asignatura, además de la realización de una prueba escrita que confronte y evidencie los aprendizajes adquiridos por parte del estudiante.

Las actividades, diseñadas por cada docente en su respectiva área y grado, serán desarrolladas y sustentadas por los estudiantes, bien sea en horario extra clases o dentro de su horario habitual. Para tal fin, el docente también podrá designar estudiantes monitores, alfabetizadores, docentes en formación por medio de su práctica pedagógica, que colaboren con aquellos estudiantes que presentan dificultades para alcanzar los desempeños requeridos.

Los docentes harán entrega de los planes de mejoramiento a la institución, según el cronograma anual, a fin de disponerlos en la página web www.iehectorabadgomez.edu.co). Estos planes, deberán ser elaborados de acuerdo con el formato institucional (Anexo 1), diversificando las actividades para el mejoramiento, así como las estrategias de evaluación. De igual manera, harán seguimiento al desarrollo, entrega y sustentación de los planes, utilizando para ello el formato institucional destinado para tal fin (Anexo 2).

El docente registrará en la planilla de seguimiento a planes de mejoramiento, el resultado de las actividades realizadas por el estudiante y su resultado final. En el sistema institucional (Master) registrará el resultado positivo de la evaluación.

3. **Actividades de profundización.** Son actividades que permiten mejorar la comprensión de los temas, alcanzar nuevos logros o mejorar el nivel de logro dentro objetivos determinados, están orientadas a fortalecer los conceptos básicos que se constituyen en pilares para la comprensión de nuevos conceptos, por lo tanto, ayudan a fortalecer los logros ya alcanzados por el estudiante. Se aplican cuando el estudiante ha alcanzado desempeño básico, alto o superior, en función los intereses de los educandos y las condiciones institucionales de tiempo y organización para el desarrollo de estas actividades.
4. Se hará citación a los padres de familia y/o acudientes para la firma de compromisos académicos con la firma de notificación escrita de los refuerzos (planes de mejoramiento) pendientes de su hijo/acudido por periodo.

5. Se Institucionaliza la política de evaluación de carácter flexible para estudiantes: Deportistas en Formación y Alto Rendimiento, Talentos Artísticos y Culturales, Talentos en Ciencia y Tecnología, Madres Gestantes y en Proceso de Lactancia, estudiantes que sufren por enfermedades catastróficas, por accidentes de larga incapacidad, estudiantes en procesos de rehabilitación de spa, estudiantes en situación de discapacidad, estudiantes con trastornos de aprendizaje y/o conducta, estudiantes en situación de desplazamiento, estudiantes indígenas y estudiantes en situación de emigración o refugio. En estos casos, se establecerán compromisos claros y formatos específicos para la entrega y seguimiento de trabajos en las áreas o asignaturas afectadas por la inasistencia del estudiante. Para los estudiantes con talentos especiales, se explorará el uso de los materiales del programa "Pensar" u otros recursos pertinentes que les brinden oportunidades diferenciadas de trabajo y profundización.
6. Los padres de familia y/o acudientes deberán apoyar los procesos de desarrollo integral de sus hijos, acompañándolos, de manera comprometida y responsable, en el desarrollo de los planes de refuerzo que los docentes les hayan diseñado para su mejoramiento.
7. Cuando un estudiante obtenga un puntaje igual o mayor al 60% en pruebas externas nacionales e internacionales (ICFES, SABER, PISA, TIMSS u otras avaladas por el MEN), ese resultado reemplazará los refuerzos o planes de mejoramiento que tenga pendientes del mismo año lectivo.

ARTICULO 14: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES EN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES O TRASTORNOS.

Estas actividades serán diseñadas en el marco de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), garantizando adaptaciones curriculares y metodológicas, así como el uso de recursos específicos para facilitar su aprendizaje y el logro de los desempeños. La institución dispondrá la participación de la docente de apoyo pedagógico, quien bridará orientaciones a los docentes de aula, a los grupos familiares y hará seguimiento al proceso, según lo dispuesto en el decreto 1421 de 2017.

ARTICULO 15: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES Y PERIODICIDAD EN LA ENTREGA.

En coherencia con el criterio de integralidad de la evaluación, la escala de valoración adoptada se entiende como un elemento que da cuenta del nivel de apropiación del conocimientos y desarrollo de habilidades de los estudiantes pero que no agota la evaluación integral de su proceso formativo. Por ello, los resultados de la evaluación, expresados en informes académicos, siempre incluirán información descriptiva en términos de indicadores de desempeño en los ámbitos conceptual, procedimental y actitudinal que permitan complementar la evaluación del estudiante y dar cuenta de sus logros en términos del conocer, el saber hacer y el ser.

Para secundaria, primaria, preescolar, grupos flexibles de brújula y aceleración del aprendizaje, se divide el año académico en tres periodos. Trece (13) semanas y una semana donde se trabaja el desarrollo curricular mediante la estrategia de la Semana Abadista para la Convivencia Escolar. Al finalizar cada periodo se entregará al padre de familia y/o acudiente un informe escrito de los resultados académicos y del estudiante.

Para el Modelo Pensar (Ciclos 1, 2 y 3) y la educación de jóvenes y adultos, tanto nocturno como sabatino (Clei 2, 3 y 4), se tendrán cuatro periodos para cada ciclo. Y para la Educación de jóvenes y adultos tanto nocturno como sabatino (Clei 5 y 6), serán dos periodos por cada grado.

• Informe parcial, pre-informe o alerta de período.

Con el propósito que los estudiantes y sus acudientes, puedan desarrollar actividades de refuerzo de manera oportuna y efectiva para lograr la superación de dificultades académicas antes de la culminación del período y, en consecuencia, reducir el riesgo de pérdida y repitencia, la institución realizará la entrega de pre-informes o alertas de período. Estas alertas, serán informes verbales y/o escritos, entregados por parte de los orientadores de grupo a los padres de familia, en los cuales se evidencien los procesos académicos llevados

a cabo durante el período en cada área, asignatura o núcleo, así como los resultados de la evaluación obtenida por los estudiantes hasta la fecha del informe parcial.

Para las ofertas formativas de tres períodos académicos (13 semanas cada uno), los informes parciales se realizarán durante **la semana número nueve** de cada período, de tal manera que se puedan incluir entre los insumos de evaluación los resultados de las pruebas de período realizadas en la semana número ocho. Esto permitirá que los estudiantes cuenten con una oportunidad más temprana para realizar actividades de refuerzo.

En el caso de las ofertas con cuatro períodos (10 semanas cada uno), los informes parciales se harán durante **la semana** número siete. Igualmente incluirá, entre los insumos de evaluación, los resultados de las pruebas finales de período realizadas en la semana 6.

Los acudientes de estudiantes menores de edad serán citados a través de circular de rectoría, para recibir el informe parcial del desempeño del estudiante. Los estudiantes mayores de edad, particularmente de las jornadas sabatina y nocturna, recibirán el informe parcial directamente en la institución, en un espacio de orientación de grupo.

Los docentes tienen la responsabilidad de tener en las planillas de la Plataforma MASTER, al menos el 50% de las notas totales de sus áreas o asignaturas, correspondientes al período académico del cual se entregará el informe parcial. Igualmente, tener la nota de los planes de mejoramiento del período inmediatamente anterior.

La institución proporciona los formatos para reportar la situación académica del estudiante. A partir del informe se generan los compromisos con padres/ acudientes y los estudiantes.

A los padres de familia y/o acudientes que no asistan, sin justa causa, a recibir el informe, se les podrá hacer registro de su falta de compromiso en la hoja de vida del estudiante, por parte del orientador de grupo. En todo caso, antes de proceder con el mencionado registro, deberá tenerse evidencia de que respecto a la inasistencia del acudiente no pudo demostrarse justa causa.

- **Informe académico por período.**

De acuerdo con el cronograma institucional definido al inicio de año escolar, se hará entrega de los resultados de evaluación de los estudiantes en cada período académico. El informe de resultados que se entregará al padre de familia deberá contener la siguiente información:

Nombre del alumno, grado, grupo, año y jornada.

Nombre y firma del Orientador de grupo.

Listado de áreas con sus respectivas asignaturas.

Valoración cuantitativa del estudiante en cada área de acuerdo con la escala institucional y por periodo.

Diferenciación de las áreas y asignaturas que tienen teoría y práctica.

Valoración de desempeños del estudiante por periodo de acuerdo con la escala nacional en cada área.

Observaciones generales por área.

Número de inasistencias por periodo.

Orientación en donde consultar el Manual de Convivencia Institución Educativa Héctor Abad Gómez vigente y aprobado.

En el informe final (cuarto o quinto informe según la jornada), además de la información anterior deberá consignarse lo siguiente:

Valoración final cuantitativa y cualitativa del estudiante en cada área de acuerdo con la escala institucional.

Valoración final de desempeños del estudiante de acuerdo con la escala nacional en cada área.

Observación sobre el alcance o no de los desempeños planificados en los planes de apoyo.

Promoción o no promoción al grado siguiente.

Para los estudiantes con desempeño académico bajo o con procesos comportamentales en seguimiento, el informe de período deberá ser recibido por el acudiente quien firmó la

matrícula, procurando así un compromiso directo y una comunicación efectiva con el responsable principal del estudiante.

CAPITULO 3 PROMOCION ESCOLAR

ARTICULO 16: COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

La Institución Educativa **Héctor Abad Gómez** mantendrá la figura de las comisiones de Evaluación y promoción para cada grado de la educación preescolar, básica y media (académica y técnica) y Educación de Adultos, como los órganos encargados de analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo (a través de planes de mejoramiento) para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a padres de familia, docentes y estudiantes. Con base en lo anterior propondrán cuáles estudiantes deben ser promovidos o no promovidos al grado siguiente.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP) estarán conformadas por:

1. El rector o su delegado que puede ser coordinador o un docente jefe de área o de proyecto.
2. Los Orientadores de grupo del grupo correspondientes.
3. Un representante del Consejo de Padres de familia del grado correspondiente.

ARTICULO 17: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

Las siguientes son funciones de las comisiones de evaluación y promoción en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez:

1. Analizar los casos de los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo al final del período, en dos (2) o más áreas y realizar las recomendaciones generales o particulares a docentes, estudiantes y/o padres de familia.

2. Remitir los casos que consideren necesarios a la instancia correspondiente para que ésta realice las citaciones a los padres de familia o establezca los compromisos requeridos, respetando en todo caso el conducto regular y el debido proceso.
3. Analizar los casos de estudiantes con desempeño superiores y /o excepcionales para recomendar los reconocimientos pertinentes.
4. Proponer al Consejo Directivo la promoción anticipada de los estudiantes que la hayan solicitado, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente acuerdo.
5. Establecer una ruta estratégica de mejoramiento de la calidad en la institución educativa que permita permanencia de los estudiantes.

ARTICULO 18: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez regulará la promoción de los estudiantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El estudiante, en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, se promoverá al grado siguiente con todas las áreas y asignaturas aprobadas. Esto aplica desde el primer grado de básica primaria hasta el grado undécimo de la media académica.
2. En la promoción del estudiante tendrá incidencia el porcentaje de su asistencia, el cual no deberá ser inferior al 80% de las actividades propuestas en el plan de estudios. Todas las excusas por inasistencia deberán estar debidamente justificadas según lo estipulado en **el Manual para la Convivencia Escolar** y firmadas por un directivo docente. De igual manera, hay que precisar que la justificación de una falta no exime al estudiante del cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares que se generen durante su ausencia.

3. Si un estudiante posee un diagnóstico técnico-profesional, donde se ratifique la presencia de alguna discapacidad (cognitiva, física, sensorial, psíquica o afectiva), capacidades intelectuales excepcionales o trastornos de aprendizaje o de comportamiento, ansiedad, depresión infantil, entre otros, que incidan directamente en su proceso de aprendizaje; podrá ser promovido con estrategias pedagógicas de apoyo enmarcadas en un currículo flexible que señale los compromisos institucionales, familiares e individuales para su acompañamiento e intervención integral.

ARTÍCULO 19: CRITERIOS DE PROMOCIÓN GRADO UNDÉCIMO Y CLEI VI

Además de lo establecido en el Artículo 18 del SIEE, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la promoción de estudiantes de grado undécimo y de CLEI VI:

1. El estudiante que finalizado el año lectivo alcance todos las competencias y logros propuestos en el plan de estudios institucional, será promovido y graduado. Para ser graduado deberá superar todas las áreas y asignaturas implementadas sin excepción.
2. El estudiante de grado undécimo o de CLEI VI, que certifique haber superado las pruebas de ingreso a una universidad certificada en cualquier programa ofrecido por ésta, podrá ser promovido con independencia de sus resultados académicos en la Institución, previo análisis de las instancias respectivas.
3. Los resultados destacados en las Pruebas Saber 11° del ICFES, podrán tomarse como fuente de información para el análisis en la Comisión de Evaluación y Promoción de la siguiente manera:
 - Resultado de 70 puntos o más en un área evaluada en la Prueba Saber 11, hace posible que se utilice este resultado en favor del estudiante, como criterio de aprobación de las asignaturas correspondientes a esa área.

- Resultado de 350 puntos o más en la sumatoria global de la Prueba Saber 11, hace posible la promoción y el consecuente título de Bachiller Académico, con independencia de las calificaciones obtenidas en la Institución, en función del análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- La **Institución Educativa Héctor Abad Gómez** otorgará el título de Bachiller Académico a todos aquellos estudiantes que cumplan con los criterios de promoción para la Media Académica, establecidos por la Institución de acuerdo con el decreto 1290. A los estudiantes de Media Técnica, se les otorgará el título de Bachiller en Media Técnica, Especialidad Informática o Artes (según la especialidad cursada). En ambos casos, todos los estudiantes deberán cumplir con las exigencias del MEN y la Secretaría de Educación Municipal para tal efecto. Entre ellas, el Servicio Social Obligatorio, las cincuenta (50) horas de estudio de la Constitución Política, el documento de Identidad actualizado y los certificados de estudio en papel membrete de grado quinto a undécimo.
- La institución educativa se reserva el derecho de la invitación al acto público de proclamación de bachilleres a los estudiantes por problemáticas reiteradas de comportamiento social. Este análisis y toma de decisión queda bajo la responsabilidad única del Consejo Directivo, quien en su última reunión del año ratificará o levantará la sanción a los estudiantes de los CLEI 6 o grado undécimo que hayan tenido problemáticas de Convivencia Escolar y hayan sido suspendidos de sus labores académicas a través de Resolución Rectoral en el Marco del **Manual Para la Convivencia Escolar**.

ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE PROMOCION EN LOS CICLOS DE PROCESOS BÁSICOS Y ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Además de lo establecido en el Artículo 18 del SIEE, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la promoción de estudiantes de los ciclos especiales Procesos básicos y Aceleración del Aprendizaje:

1. La promoción de los estudiantes deberá tener como referente, a partir del último grado aprobado, un avance como mínimo de dos años para poder promover al estudiante.
2. Los estudiantes del ciclo “Procesos Básicos”, que alcancen los niveles de desempeño previstos para este ciclo y que alcancen a nivelar su edad con el grado académico correspondiente, serán promovidos al grado cuarto. Si alcanzan los desempeños, pero aún tienen condición de extra edad, serán promovidos al ciclo de “Aceleración del Aprendizaje”.
3. Los estudiantes del ciclo “Aceleración del Aprendizaje”, que alcancen los niveles de desempeño previstos para este ciclo y que alcancen a nivelar su edad con el grado académico correspondiente, serán promovidos al grado sexto. Si alcanzan los desempeños, pero aún tienen condición de extra edad, serán promovidos al ciclo 1 del “Programa Pensar”.

ARTICULO 21: CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR.

En el nivel de preescolar, de acuerdo con el artículo 10 del decreto Nacional 2247 de 1997, no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes, avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para el efecto, la Institución Educativa diseñará mecanismos de evaluación cualitativa, la cual se expresará en informes descriptivos, de tal forma que los docentes y los padres de familia aprecien el avance en la formación integral de los estudiantes y las circunstancias que no favorecen el desarrollo de los procesos, detallando las acciones necesarias para la superación.

ARTICULO 22: CRITERIOS DE NO PROMOCION EN EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA.

1. Cuando un estudiante no sea promovido, la Institución Educativa debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo al año siguiente.

Exceptuando los casos en que el estudiante no cumple con las normas establecidas en el **Manual para la Convivencia Escolar** y demás normas establecidas socialmente, teniendo en cuenta para tal decisión, la garantía del debido proceso.

2. En caso de que un estudiante repruebe el mismo grado en dos años consecutivos, pierde el cupo en la Institución hasta por un año lectivo. Podrá solicitar reingreso de nuevo siempre y cuando haya logrado ser promovido en otra institución educativa.
3. Los casos de estudiantes no promovidos, en cualquiera de las modalidades ofrecidas por la institución, que requieran ser revisados debido a posibles inconsistencias en el proceso de evaluación o en los análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción, podrán ser acogidos por el Consejo Académico, antes de finalizar el año escolar. Si de la revisión del Consejo Académico surge la recomendación de promoción, la misma se hará efectiva si así lo ratifica, mediante acuerdo, el Consejo Directivo.

ARTICULO 23: ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

En la institución se atiende población con diversas discapacidades, si bien no todas requieren ajustes en la evaluación, si se hace necesario atender de manera especial las poblaciones con discapacidad visual, -ceguera o baja visión-, la población con discapacidad intelectual y a todo estudiante que lo requiera por razón de su condición, acogiéndonos para ello a la ley 1618 de 2013 que así lo ordena en su artículo 1º, se debe... “garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”.

En lo relacionado con la población adulta con discapacidad visual, que es atendida en el programa sabatino, se debe tener en cuenta el origen y el momento en el cual aparece la discapacidad. No es igual el proceso de enseñanza –aprendizaje, con todo lo que este implica, para un estudiante que ha sufrido de una baja visión progresiva y ha podido recibir ayuda especializada para asumir su condición final en diferentes áreas: aprendizaje del

sistema braille, el manejo del ábaco, tiflotecnologías, habilidades de la vida diaria, orientación y movilidad y rehabilitación visual, componentes todos que la institución debe asumir también en su quehacer pedagógico; que atender a los estudiantes que han contado con una visión normal toda su vida y por una situación fortuita han perdido esta condición, teniendo que afrontar su discapacidad –ceguera- con todo lo que ello implica a nivel emocional, familiar, social, laboral y escolar. Algunos han logrado el aprendizaje de las áreas tiflológicas porque se han dispuesto para ello, pero también encontramos estudiantes a los que les cuesta enormemente el aprendizaje de estos aspectos y con ellos la institución debe reinventar su método de aprendizaje académico y sus procesos evaluativos.

En relación con la población con discapacidad cognitiva se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, el cual reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de Preescolar, Básica primaria y Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica. Define este Decreto al estudiante con discapacidad como “persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, institucionales, de infraestructura, entre otras) pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.”

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La evaluación como parte importante del proceso de enseñanza-aprendizaje atenderá a los criterios y estrategias definidos en DUA y, de ser necesario, se ajustará en su metodología, desde los ajustes razonables definidos en el PIAR, a la condición y singularidad de cada estudiante. Cuando se trate de estudiantes con discapacidad visual, se deberá contar con la asesoría de personal especializado en tiflogía.

Los estudiantes en situación de discapacidad deberán estar efectivamente identificados mediante certificación de su situación particular. (certificación de las entidades en las cuales los estudiantes desarrollan su actividad, horarios, certificación médica u otras que fueren

necesarias para determinar la condición especial). Los documentos que acreditan la de la condición de discapacidad se presentan en rectoría.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes será un proceso permanente y objetivo para valorar su nivel de desempeño. Los estudiantes deberán participar en las evaluaciones nacionales e internacionales que promueva el Estado. El **ICFES** se compromete a realizar las adaptaciones que sean necesarias.

En las Comisiones de Evaluación y Promoción que analicen casos de estudiantes con discapacidad deberán participar:

- Coordinador de la jornada o docente delegado
- Docente de Apoyo Pedagógico
- Orientador de grupo del grado correspondiente.
- Padres o acudiente del estudiante.

ARTÍCULO 25. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

A nivel institucional, el análisis de los resultados de aprendizaje en las Comisiones de Evaluación y Promoción respecto a la población con discapacidad deberá contar con la presencia un profesional de apoyo con el que cuente la institución. Para el caso de estudiantes con discapacidad visual se requerirá el acompañamiento de profesional en tiflología.

La promoción de estos estudiantes tendrá presente la flexibilidad curricular y su asistencia a las actividades presenciales, el cumplimiento de compromisos académicos externos, la presentación de pruebas de periodo y en especial la ejecución y sustentación de planes de mejoramiento y /o nivelación.

“Cuando el establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.” (Decreto 1290).

La promoción de los estudiantes con discapacidad estará sujeta al cumplimiento de los compromisos establecidos en el PIAR y a la evaluación de cada caso en las comisiones de evaluación y promoción.

Con respecto a la promoción la institución tendrá en cuenta: la flexibilización curricular que realice la institución, las competencias desarrolladas, la trayectoria educativa, las situaciones de repitencia, el riesgo de deserción, el proyecto de vida de cada uno de estos estudiantes y las reiteradas faltas de asistencia que no estén debidamente justificadas. El porcentaje de asistencia que se tendrá en cuenta para la promoción dependerá de las condiciones particulares de cada estudiante con discapacidad, cuando haya necesidad de hacer modificaciones especiales estas deberán aparecer en el **PIAR** del estudiante.

ARTÍCULO 26. EL DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA) COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

La propuesta del Decreto 1421 de 20217, plantea como primera medida la implementación del diseño universal del aprendizaje (**DUA**), que sirve como guía en el diseño de currículos, programas, entornos y servicios educativos que hacen accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes sin necesidad de adaptaciones especializadas, se trata de disponer la información para los estudiantes a través de diferentes canales: auditivo, visual (a través de gráficos, imágenes, textos escritos, audiovisuales, kinestésico, favoreciendo el aprendizaje a través de entornos que posibiliten a todas las personas apoyo, seguridad y condiciones para expresar sus opiniones (utilizando los canales que el estudiante requiera), reconociendo y valorando de esta forma su individualidad.

Comprende además la práctica educativa en la que tienen cabida todos los estudiantes a través de la formulación de objetivos, definición de métodos, materiales, apoyos y evaluaciones que tienen en cuenta sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica, **facilitando además el proceso de evaluación** y el seguimiento de los aprendizajes. El **DUA** se ajusta al currículo flexible en

la medida en que se mantienen los mismos objetivos para todos los estudiantes, pero ofrece diferentes oportunidades y formas de acceder a ellos, teniendo en cuenta la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 27. EL PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) COMO GARANTÍA DE PERTINENCIA MÁS ALLÁ DEL DUA

Si se observa que, después de haber incorporado el **DUA**, las necesidades específicas de cada estudiante persisten, la institución debe hacer una evaluación rigurosa de las características de los estudiantes con cualquier forma de discapacidad e implementar ajustes razonables, estos son las adaptaciones, apoyos, estrategias, modificaciones y recursos que sean necesarios para garantizar su derecho al desarrollo, aprendizaje y participación en el entorno escolar. Los ajustes son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación y eliminan la exclusión, permitiendo que los estudiantes se desenvuelvan con autonomía en la institución. Los ajustes dependen de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan el “goce del derecho a la educación”; deben ser de tipo educativo, pedagógico o didáctico y el diseño y aplicación corresponde al personal docente de la institución. Estos ajustes se entienden además como una estrategia de permanencia, por cuanto contribuyen a controlar la deserción escolar de los estudiantes con discapacidad y garantizar su promoción.

En el marco del PIAR podrán definirse los siguientes tipos de apoyo:

Extensos. Apoyos caracterizados por su regularidad (por ejemplo, diaria) y sin limitación temporal.

Generalizados. Apoyos caracterizados por su estabilidad y elevada intensidad.

Intermitentes. Apoyo “cuando sea necesario”. Se caracteriza por su naturaleza episódica, requiere apoyo de corta duración. Los apoyos intermitentes pueden proporcionarse con una elevada o baja intensidad.

Limitados. Intensidad de los apoyos caracterizada por su persistencia temporal por tiempo limitado, pero no intermitente.

Los Planes Individuales de Ajustes Razonables (**PIAR**), o los ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad se plasman en el formato institucional, el cual es la herramienta para garantizar la pertinencia del proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.

Se elaborarán estrategias de evaluación específicas para estudiantes con diagnóstico de discapacidad o trastorno, lo que incluirá el diseño de pruebas de período diferenciadas, adaptadas a sus necesidades y ritmos de aprendizaje.

El **PIAR** es el proyecto anual para el estudiante que se debe desarrollar dentro del aula y de la institución, en conjunto con los demás estudiantes y debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Información general del estudiante que consta de datos personales, entorno de salud, entorno hogar, información de la trayectoria educativa.
- Valoración pedagógica.
- Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes (Evaluación neuropsicológica).
- Descripción del estudiante, expectativas, habilidades, competencias, cualidades y aprendizajes con los que cuenta el estudiante para cursar el grado en el que fue matriculado.
- Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren.
- Recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
- Proyectos específicos que se realizan en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, en los que participe el estudiante.

- Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
- Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.” Esto en el marco del principio de corresponsabilidad.
- Acta de acuerdo firmada entre la familia y la institución.

El **PIAR** hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad y permite hacer un acompañamiento sistemático e individualizado en su proceso de escolar. La construcción y diseño de los **PIAR** será liderada por el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante; dependiendo de la organización escolar participarán directivos docentes, en el caso de esta institución lo hará el coordinador académico. El **PIAR** se debe elaborar durante los primeros tres meses del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará el paso de un grado al otro. Se le debe hacer seguimiento periódico a su aplicación cada tres meses.

En el caso en que un estudiante ingrese extemporáneamente se deberá elaborar el **PIAR** y firmar el acta de acuerdo con la familia en un término no mayor a 30 días. En el evento de un traslado de institución, la institución de origen deberá hacer entrega formal de la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta deberá actualizar el **PIAR** al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar para facilitar la promoción. Todo esto se hará en coordinación con la familia.

Acta de acuerdo.

Una vez finalizado el diseño del **PIAR** se elaborará el acta de acuerdo con los compromisos que adquieren los diferentes actores: acudientes, directivo de la institución, docente de apoyo y docentes a cargo, frente a las condiciones particulares que requiere cada estudiante en su proceso escolar. Esta debe ser firmada por los participantes y se hará entrega a cada participante de las copias para su seguimiento. El **PIAR** definirá las estrategias de trabajo que las familias deberán emplear con los estudiantes durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los informes de seguimiento que la institución tiene fijados en el SIEE para los demás estudiantes. A los estudiantes que se les haya programado, en el PIAR, ajustes en la evaluación se les debe anexar al finalizar el año académico un informe descriptivo; en el caso de preescolar de su proceso pedagógico y en el caso de básica y media de competencias. Informe que debe ser elaborado por el docente de aula en coordinación con la docente de apoyo y los demás docentes que intervinieron en el proceso, este hará parte del boletín final del estudiante y de su historia escolar y será tenido en cuenta para la promoción y la elaboración del PIAR del siguiente año y la toma de decisiones sobre la titulación del estudiante.

Historia escolar.

Para cada estudiante con discapacidad, además de la documentación de cada estudiante, se debe elaborar la historia escolar en la que se incluye toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico, los **PIAR** que se hayan diseñado, los informes de seguimiento a su implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico y la demás información que se considere relevante como proyectos externos en los que participa el estudiante. Esta información es de carácter confidencial y se debe entregar al establecimiento educativo que lo recibe, en caso de traslado, o a su familia en caso de retiro.

La información sobre la historia escolar, relacionada con el PIAR y ajustes razonables de estudiantes atendidos por discapacidad, deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante en el sistema Master.

ARTICULO 28. CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN Y EVALUACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE MEDIA TÉCNICA

1. La Institución velará por la claridad de los lineamientos para la evaluación y promoción de los estudiantes en los programas de Media Técnica, asegurando transparencia y equidad para estudiantes y docentes. Igualmente, promoverá la formación integral de los estudiantes, incluyendo su bienestar emocional y psicológico, con el fin de prevenir experiencias educativas frustrantes.
2. En el ingreso a los programas de Media Técnica, se buscará un equilibrio que asegure la idoneidad de los aspirantes para el nivel de exigencia técnico y que al mismo tiempo evite procesos de selección discriminatorios. La institución procurará que los estudiantes estén debidamente preparados, a nivel cognitivo y emocional, para asumir los retos de estos programas.
3. Los docentes que orienten la Media Técnica desarrollarán su planeación curricular, de acuerdo con la estructura de los planes establecidos por la institución articuladora de educación superior.
4. Las áreas transversales que contribuyen al proceso de formación en la Media Técnica deberán articularse, desde el inicio del año escolar con el proceso de evaluación de la institución articuladora de educación superior, para garantizar la coherencia y pertinencia en la formación de los estudiantes.
5. El estudiante de la **Institución Educativa Héctor Abad Gómez**, aspirante a Media Técnica, se matricula en las dos opciones brindadas por la institución: Bachillerato Académico o Bachillerato en Media Técnica
6. El estudiante inscrito para media técnica se matricula a uno de los programas que brinda la institución educativa en convenio con una o más Instituciones de Educación Superior. Los estudiantes de Media Técnica de grado 10º y 11º deben asistir cumplidamente a las clases en los horarios establecidos para esta de acuerdo a la especialidad. El estudiante que deje de asistir un 20% de los módulos de la Media

Técnica en el grado décimo o undécimo, se le consideran reprobadas por inasistencia y su valoración final será bajo. (1.0 – 2.9).

7. Los estudiantes de Media Técnica deben cumplir con lo estipulado en el manual para la convivencia escolar de acuerdo al capítulo VII “Deberes del estudiante”.
8. Ningún estudiante de Media Técnica se podrá retirar de esta para pasarse a la Media Académica. Sólo se aceptarán retiros de la Media Técnica por situaciones especiales tales como cambio de domicilio, enfermedad grave que genere incapacidad constante o problemas de violencia (amenazas, desplazamiento, etc.).
9. La institución educativa, en acuerdo con la institución articuladora, podrá retirar del programa técnico a estudiantes que presenten incumplimiento reiterado y comprobado de las normas establecidas en el Manual para la Convivencia Escolar y en el reglamento de la Media Técnica.
10. Cada mes se realizará una reunión con los padres de familia o acudientes para que conozcan el seguimiento académico y asistencias de sus hijos a la Media Técnica.
11. Los padres, madres y acudientes deben acompañar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el **Manual para la Convivencia Escolar**.
12. Los estudiantes que no presenten actividades, que no asistan a clases, que continuamente lleguen tarde al aula y no cumplan con el reglamento de la Media Técnica, serán sancionados según lo establecido en el Manual para la Convivencia Escolar para estas faltas, y las actividades a los que no asistan durante esta sanción, deberán tenerlas al día para cuando esta termine.
13. Cuando el estudiante, sin justificación alguna, falte tres (3) veces consecutivas a clase, no tendrá derecho a realizar las actividades trabajadas.

14. Toda sanción aplicada a un estudiante de Media Técnica debe ser del conocimiento del padre de familia o acudiente.
15. Cuando un estudiante dañe cualquiera de los enseres y equipos del aula de Media Técnica, deberá responder por este daño y consignar el dinero correspondiente en las cuentas bancarias de la Institución.

ARTÍCULO 29. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA

Los programas de Media Técnica, además de regirse por el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, deberán alinearse con el Reglamento del Aprendizaje de la institución de educación técnica o tecnológica con la cual se establezca la articulación. Esta triple referencia normativa busca garantizar una formación integral y coherente, fortaleciendo la disciplina, el compromiso y la preparación del estudiante frente a los retos del mundo laboral y profesional. Por consiguiente, la evaluación en la Media Técnica tiene las siguientes características:

1. El proceso evaluativo de la Media Técnica se realiza acorde al capítulo 1 “Evaluación y promoción de los estudiantes” Art. 2 del **SIEE** y según los criterios estipulados por la institución de educación superior con la cual se tenga convenio.
2. La evaluación de los aprendizajes, es realizado tanto por los docentes de la institución educativa, asignados al programa de Media Técnica, como por los docentes de la institución articuladora de educación superior, según los porcentajes acordados en cada actividad.
3. Al igual que en todas las ofertas formativas de la Institución, en la Media Técnica los planes de mejoramiento que se requieran para la superación de deficiencias académicas, se proponen a todos los estudiantes una vez finalizado cada periodo académico.

4. El estudiante de Media Técnica que no apruebe una o más áreas, en alguno de los períodos académicos, debe realizar los correspondientes planes de mejoramiento en los tiempos acordados con el docente y de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 1290 de 2009 y por el SIEE de la Institución.
5. Al finalizar el año escolar, si al promediar los tres (3) periodos académicos, el estudiante en su promedio tiene una nota menor de dos (2.0), no tendrá derecho a presentar actividades de apoyo y superación (planes de mejoramiento), en razón a su bajo desempeño sostenido, a pesar de haber agotado las opciones de realizar planes de mejoramiento en cada periodo Académico. Y, al contrario, si el promedio de fin de año en cualquier área o asignatura es inferior a 3,0, pero mayor a 2,0, el estudiante podrá hacer planes de mejoramiento, a modo de recuperación, con el fin de superar sus deficiencias académicas.

ARTÍCULO 30. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES EN LA MEDIA TÉCNICA

1. De acuerdo con los actuales lineamientos de evaluación en los programas de Media Técnica establecidos por el SENA, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez adopta el criterio de que los estudiantes de Media Técnica aprueban las áreas con una nota igual a 3.0 o superior. Así las cosas, para un estudiante ser graduado de Media Técnica deberá superar todas las áreas y asignaturas, tanto las básicas (propias de la educación media académica) como las específicas del programa de Media Técnica, con nota mínima de tres (3.0).
2. En virtud del convenio con las instituciones de educación superior articuladoras del programa, los estudiantes que cursen la Media Técnica y que reúnan los requisitos de graduación, obtendrán Certificación Técnica en el programa cursado, otorgado por la institución de educación superior, con independencia del título de bachiller en Media Técnica que le otorgará la Institución educativa Héctor Abad Gómez. En consecuencia, si un estudiante de Media Técnica no logra aprobar todas las áreas y

asignaturas específicas y transversales del programa técnico, no podrá obtener la Certificación Técnica ni el título de Bachiller en Media Técnica, pero podrá obtener el título de Bachiller Académico, siempre que haya aprobado todas las áreas y asignaturas básicas propias de la educación media académica.

3. Si un estudiante reprueba una o más asignaturas propias de la educación media académica y en consecuencia reprueba el año escolar, no se podrá graduar como bachiller académico, ni podrá obtener el título de la Media Técnica por no haber aprobado todas las áreas transversales desde lo académico.
4. El estudiante de grado 10° que no apruebe todas las áreas específicas y transversales de la Media Técnica, no podrá continuar en el proceso de formación en esta modalidad.
5. En conclusión, un estudiante será promovido en la Media Técnica si cumple con los siguientes requisitos:
 - Ser promovido de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
 - Haber aprobado todos los módulos de Media Técnica con una nota igual o superior a (3.0).
 - Haber aprobado las Áreas Transversales del proceso académico.

ARTÍCULO 31: CONSECUENCIAS DE LA REPROBACIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA

1. Cuando un estudiante del grado undécimo de la Media Técnica repruebe el año académico, pero haya alcanzado las competencias de la modalidad, podrá graduarse como bachiller técnico luego de repetir su año académico.
2. Cuando un estudiante del grado undécimo repruebe únicamente las áreas de la media técnica, podrá graduarse como bachiller académico, pero no podrá obtener la certificación técnica.

ARTICULO 32: PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada es un ejercicio de reconocimiento de las diferencias individuales, por lo cual, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, realizará la promoción anticipada en los siguientes casos:

1. **Promoción anticipada para alumnos con Desempeño Alto.** Son candidatos Los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:
 - Ser postulados por parte de la comisión de evaluación y promoción a partir del informe académico final, con todas las áreas y asignaturas aprobadas y que su promedio sea igual o superior a 3.8 (desempeño alto).
 - Estar Matriculado en los grados primero de primaria a décimo de Media Académica.
 - Asistencia de al menos el 80 % de las actividades programadas por la institución e informadas por sus respectivos docentes en el master institucional.
2. **Promoción Anticipada para alumnos no promovidos.** Son candidatos a este proceso, los estudiantes que no hayan alcanzado los aprendizajes mínimos y que, por lo tanto, no hayan logrado obtener la promoción en el año lectivo inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes que obtengan la promoción anticipada, especialmente aquellos que previamente no fueron promovidos, se establecerá un seguimiento académico y comportamental riguroso. Este seguimiento incluirá reuniones periódicas con acudientes y estudiantes para fortalecer el compromiso, monitorear la asistencia y asegurar un rendimiento sostenido en el nuevo grado.

ARTÍCULO 33: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN ANTICIPADA.

1. La solicitud de promoción anticipada debe ser presentada por escrito a la institución, por parte del acudiente del estudiante interesado en postularse a este proceso.
2. Las solicitudes podrán hacerse mediante carta o en formato institucional y entregarse en la rectoría o la coordinación, desde el día de entrega de notas finales hasta la fecha que establezca e informe la institución.
3. Los estudiantes utilizarán los planes de mejoramiento y las evaluaciones de periodo de la página institucional para preparar la evaluación de promoción anticipada.
4. Los estudiantes presentarán una evaluación de mínimo 40 preguntas, la prueba contiene temáticas que evidencian la comprensión lectora, el desarrollo de pensamiento lógico y el desarrollo competencias ciudadanas.
5. Las evaluaciones se presentarán en forma presencial en la Institución Educativa, preferiblemente en las primeras semanas del año escolar, de acuerdo con el cronograma y la organización institucional establecida para tal fin.

ARTÍCULO 34. CRITERIOS Y PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

1. Para ser promovidos al grado siguiente los estudiantes deberán aprobar la evaluación y la nota mínima para la aprobación que es tres (3.0).
2. Cuando un estudiante obtenga la promoción anticipada, la nota de promoción (en todas las áreas) será la que obtenga en la prueba de promoción anticipada.
3. El estudiante promovido anticipadamente, debe desarrollar actividades de nivelación de las competencias trabajadas en el grado del cual fue promovido, esto lo hará de forma personal acompañado por su acudiente, la institución tiene en su plataforma

documentos de planes de mejoramiento y pruebas de periodo para que él realice este proceso y se ponga a nivel de los contenidos curriculares y las competencias del grado de llegada.

PARAGRAFO 1: Para los programas flexibles de Procesos Básicos, Aceleración del Aprendizaje y el Modelo Pensar, no aplica ningún criterio de promoción anticipada, dado el carácter flexible y acelerado de los grados escolares en estos ciclos educativos. Para el caso de los CLEI, aplica el procedimiento de Reconocimiento de Saberes de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 35. RECONOCIMIENTO DE SABERES EN EDUCACIÓN DE ADULTOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3011 de 1997, todo alumno que matriculado en uno de los grados de educación de adultos podrá solicitar, a su ingreso, el reconocimiento de saberes, cuando por alguna circunstancia no pueda acceder a certificados que acrediten el curso y aprobación de grados anteriores al que ingresa.

Al respecto, cabe recordar que el Artículo 36 del mencionado decreto, establece puntualmente que “ *Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en este artículo.*”

ARTÍCULO 36: VALIDACIÓN DE GRADOS.

1. Validación de grado. La Validación se entiende como el procedimiento por medio del cual una persona demuestra que ha alcanzado el dominio de los conocimientos,

habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica. De acuerdo con el Decreto 2832 de 2005 (artículos 1 y 2), la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas, la harán los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta.

2. Validación de grado para estudiantes provenientes de Venezuela. De acuerdo con el Decreto 1288 de 2018, art.5, párrafo transitorio 2, los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo (*“Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados”*), podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno.
3. La Institución Educativa Héctor abad Gómez realizará actividades académicas de validación a estudiantes provenientes de Venezuela, en el marco de lo previsto en el Decreto 1288 de 2018, que les permita demostrar las competencias necesarias para los grados a los cuales solicitan el cupo escolar. Para ello, podrá aplicar pruebas de validación por grado o definir la validación en función de resultados académicos del estudiante, desde el primer período académico que curse en la institución. Estas actividades se aplicarán con tres (3) criterios fundamentales: Competencia lectora, competencia lógico-matemático y competencias ciudadanas. Los resultados de las actividades de validación serán registrados en el libro reglamentario y se emitirá certificación de los grados que fueron validados.

ARTÍCULO 37: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR

1. Convalidación de estudios. La convalidación de estudios de Preescolar, Básica y Media realizados en el exterior, es un trámite que realiza ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN), una persona o su representante legal, interesados en que sus estudios parciales o su título de bachiller, de cualquier parte del mundo, sean reconocidos oficialmente en Colombia. Este trámite se hace de manera individual en línea, según el procedimiento establecido por el MEN para convalidaciones.
2. La institución Educativa Héctor Abad Gómez, Brindará al padre de familia o acudiente, los tiempos necesarios para tramitar, ante el Ministerio de Educación Nacional, la Convalidación de estudios, en los casos que se presenten.

CAPITULO 4

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCION DE INQUIETUDES Y SOLICITUDES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, de acuerdo con lo previsto en el decreto 1290 de 2009 (particularmente en el Artículo 12, numeral 3 y en el Artículo 13, numeral 4), establece las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de inquietudes y solicitudes de los padres de familia o acudientes y estudiantes.

ARTÍCULO 38. INSTANCIAS PARA PRESENTAR INQUIETUDES Y SOLICITUDES.

Los padres de familia o acudientes de la institución, podrán presentar inquietudes o solicitudes sobre el proceso de evaluación de sus hijos o acudidos. De igual manera podrán hacerlo los mismos estudiantes, ante las siguientes instancias en su orden:

1. Docente del área y/o asignatura: principal responsable del proceso.
2. Orientador de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamaciones.

3. Coordinador de sede y/o jornada: instancia de mediación y solución de dificultades académicas y comportamentales a nivel individual y grupal.
4. Coordinador Académico: Valora la situación y allega la información necesaria para su análisis y alternativas.
5. Comisión de Evaluación y Promoción: evalúa y analiza casos especiales y responde las inquietudes y solicitudes que tengan que ver con promoción.
6. Consejo Académico: instancia de acompañamiento de los desempeños en cada periodo escolar y de final de todo el proceso académico.
7. Rector: Líder y representante de la institución.
8. Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.

En caso de que la inquietud o solicitud, siendo de conocimiento de las ocho (8) instancias anteriores, no haya sido resuelta, el padre de familia debería recurrir al director de Núcleo 928.

ARTICULO 39. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE INQUIETUDES Y SOLICITUDES

1. Cada vez que un estudiante y/o un padre de familia desee presentar una inquietud o una solicitud ante alguna de las instancias institucionales anteriormente mencionadas, deberá hacerlo por escrito, incluyendo en todo caso, la siguiente información:
 - Fecha de presentación de la inquietud o solicitud.
 - Nombre completo del estudiante, grado, grupo, jornada, sede, dirección, teléfono y correo electrónico.
 - Área y/o asignatura y nombre completo del docente que la brinda
 - Fecha de ocurrencia y descripción de los hechos ● Motivo de la inquietud o solicitud.
 - Sustento normativo y/o de hechos

- Evidencias y copias de las respuestas o soluciones ofrecidas por la primera instancia (si existieran y fueran necesarias)
 - Firma y documento de identidad del estudiante y padre de familia.
2. El estudiante y/o padre de familia que decida presentar inquietudes o solicitudes sobre el proceso de evaluación, deberá hacerlo, de preferencia, en primeros tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y/o a la entrega de informes académicos.
 3. Las inquietudes o solicitudes que se presenten ante los docentes de área y/o asignatura o ante el orientador de grupo, deberán responderse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la reclamación del estudiante y/o padre de familia. Los docentes deberán dejar copia de la respuesta en el archivo de la coordinación de jornada o sede respectiva y en secretaría general.
 4. Las inquietudes o solicitudes que se presenten ante el coordinador de sede y/o jornada o coordinador académico, deberán responderse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción. Los coordinadores deberán dejar copia de la respuesta en el archivo de la coordinación de jornada o sede respectiva y en secretaría general.
 5. Las inquietudes o solicitudes que se presenten ante la comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico y Consejo Directivo, deberán responderse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la reunión de la instancia para discutir y resolver la inquietud o solicitud presentada. Estas instancias deberán dejar copia del acta de la reunión, en el archivo de la secretaría general de la Institución.

CAPITULO 5

MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 40. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (SIEE).

1. Participación en la construcción del SIEE: para la construcción del Sistema institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), se contó con la participación activa de todas las instancias del gobierno escolar y la comunidad educativa. Dicha participación se realizó mediante el uso de estrategias metodológicas participativas, democráticas e inclusivas. Tanto estudiantes, como padres y madres, docentes y directivos docentes intervinieron en la formulación y adopción del Sistema Institucional de Evaluación.
2. Participación en acciones de seguimiento y mejoramiento continuo: Estas acciones, lideradas por el Consejo Académico, buscan identificar fortalezas y espacios de mejora en la formulación y aplicación del SIEE y establecer el plan de modificaciones y ajustes necesarios, en función del contexto y la normatividad vigente. Para ello, el Consejo Académico se asegurará de convocar y lograr la participación de la comunidad educativa en diferentes espacios, tales como Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo de Padres, Mediadores Escolares, Consejo Estudiantil, Personero Estudiantil, Contralor Escolar, Escuela de Padres, Asamblea de docentes, Consejo Directivo, entre otros.
3. La participación de los diferentes estamentos de la vida escolar debe estar sujeta a las instancias de participación y representación, los procedimientos y el debido proceso a efectos de ser asertivos en las propuestas y medidas adoptadas institucionalmente. El Consejo Académico, el Consejo Directivo, el Consejo Estudiantil y las Comisiones de Evaluación y promoción diseñarán, aprobarán y adoptarán sus propios reglamentos en la toma de decisiones acorde a su misión.

CAPITULO 6 DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 41. MARCO LEGAL

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), en la Institución Educativa Héctor abad Gómez, se enmarca en el decreto 1290 de 2.009, sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media. Igualmente, está en consonancia con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional sobre estándares básicos de competencias (EBC) y Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) en las diferentes áreas y grados académicos, los lineamientos curriculares para las áreas obligatorias y fundamentales de acuerdo con la ley 115 y el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1421 de 2017 sobre atención educativa a la población con discapacidad, el Decreto 3011 de 1997 sobre educación de adultos, el Decreto único reglamentario de educación 1075 de 2015 y las resoluciones que los reglamenten.

ARTICULO 42: VIGENCIA.

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), de la Institución educativa Héctor abad Gómez, rige a partir del 15 de marzo de 2026, con las actualizaciones aprobadas y adoptadas por el Consejo Directivo, en el acta correspondiente, después de ser presentado, socializado y discutido en las diferentes instancias de la comunidad educativa.

ANEXOS

Anexo 1. Formato Plan de mejoramiento

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ	
Proceso: CURRICULAR		
Nombre del Documento:	Planes de mejoramiento	Página
ASIGNATURA /AREA/ NÚCLEO		GRADO:
PERÍODO		AÑO:
NOMBRE DEL ESTUDIANTE		
DESEMPEÑOS:		
ACTIVIDADES PRÁCTICAS A DESARROLLAR INCLUYENDO BIBLIOGRAFIA DONDE SE PUEDA ENCONTRAR INFORMACIÓN:		
BIBLIOGRAFIA:		
METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN		
OBSERVACIONES:		
FECHA DE ENTREGA DEL TRABAJO	FECHA DE SUSTENTACIÓN Y/O EVALUACIÓN	
NOMBRE DEL EDUCADOR(A)	FIRMA DEL EDUCADOR(A)	
FIRMA DEL ESTUDIANTE	FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA	

Nota Explicativa.

Plan de mejoramiento: los planes de mejoramiento constituyen la estrategia que la Institución implementa para garantizar la superación de deficiencias académicas de los estudiantes, a lo largo

de todo el año escolar. Al mismo tiempo, son la herramienta con la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 11 del decreto 1290 de 2009 y se asumen como acciones consecuentes con el carácter continuo y permanente de la evaluación, de acuerdo con el cual se deben resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, después de haber agotado todas las estrategias metodológicas planteadas por el docente durante cada período académico.

Desempeños: Son las acciones que están implicadas en un aprendizaje. Las actuaciones observables que pueden ser descritas y evaluadas y que expresan una competencia. Para efectos del plan de mejoramiento, se deben indicar los desempeños que fueron establecidos en la planeación del área para el respectivo período académico y que el estudiante no ha logrado superar.

Actividades prácticas a desarrollar: las actividades propuestas en el plan de mejoramiento, serán diseñadas por cada docente en su respectiva área y grado, serán desarrolladas y sustentadas por los estudiantes, bien sea en horario extra clase o dentro de su horario habitual. Para tal fin, el docente también podrá designar estudiantes monitores, alfabetizadores, docentes en formación por medio de su práctica pedagógica, que colaboren con aquellos estudiantes que presentan dificultades para alcanzar los desempeños requeridos.

Con el fin de lograr aprendizajes significativos, se recomienda la formulación de actividades que permitan:

- Activar y usar los conocimientos previos y generar expectativas propias en los estudiantes.
- Mejorar la integración entre los conocimientos previos y la nueva información por aprender.
- Ayudar a organizar la información nueva, mediante mapas conceptuales, mapas mentales, líneas de tiempo, organizadores gráficos y otras formas de representación del conocimiento.
- Promover aprendizaje basado en problemas, en proyectos o en el análisis y discusión de casos.
- Mantener la atención y favorecer la práctica, la retención y la obtención de información relevante, mediante señalizaciones, preguntas intercaladas, resúmenes, ilustraciones, entre otros recursos.

Bibliografía: dado el compromiso ético y legal que supone el uso la información producida y divulgada por diferentes medios, es necesario indicar, preferiblemente en formato de normas APA, las referencias bibliográficas de las fuentes de información que se utilicen en la formulación del plan de mejoramiento.

Metodología de Evaluación: Los planes de mejoramiento serán evaluados mediante diversas actividades, que pueden ser diseñadas como acciones de investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos programados y otras propias de la didáctica de cada área o asignatura, además de la realización de una prueba escrita que confronte y evidencie lo trabajado en los planes de mejoramiento.

Observaciones. En este campo se puede ofrecer información adicional que permita aclarar el proceso a seguir para resolver, presentar y sustentar el plan de mejoramiento.

Frecuencia del plan de mejoramiento. Los planes de mejoramiento se formulan para cada período académico, de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma institucional. Cada plan se asigna como estrategia de superación de dificultades académicas de los estudiantes, una vez terminado el respectivo período.

Otras posibilidades de aplicación de los planes de mejoramiento. Además de la función principal, consistente en servir como estrategia para la superación de dificultades académicas de los estudiantes, una vez finalizado cada período académico, también podrán ser utilizados, previo concepto de la coordinación y el Consejo Académico, como estrategia de nivelación de procesos académicos en el caso de estudiantes que ingresen a la institución en momentos diferentes al inicio del año escolar.

REFERENCIAS

Guerrero, Jorge. 2019. Estrategias didácticas que promueven el aprendizaje significativo.
Recuperado de: <https://docentesaldia.com/2019/01/22/estrategias-didacticas-que-promueven-el-aprendizaje-significativo/>

Anexo 2. Formato de Seguimiento a Planes de Mejoramiento

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ		
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA		
Nombre de Documento:	SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO		Página

ÁREA			GRADO		GRUPOS	
PERIODO			AÑO		ASIGNATURA	
DOCENTE						
N °	NOMRE DEL ESTUDIANTE	FECHA DE RECIBO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	FIRMA DEL ESTUDIANTE QUE ENTREGA	FECHA DE SUSTENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	FIRMA DEL ESTUDIANTE QUE SUSTENTA	NOTA FINAL

FIRMA DEL DOCENTE _____

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROCESO _____

FIRMA DEL COORDINADOR ACADÉMICO _____